FABIAN D. PARRA
Contador Público
T 233455-T (C)

INFORME Y DICTAMEN DEL REVISOR FISCAL

Tuluá, febrero 22 de 2023

Señores:
Asamblea General Ordinaria
UNION DE LUCHA CONTRA EL CANCER UNICANCER CAPITULO TULUÁ
NIT. 891.901.468-2

Para dar cumplimiento a lo requerido en los artículos 1.2.1.2. y 1.2.1.5. del DUR 2420 de 2015, que se refieren al desarrollo de las responsabilidades del revisor fiscal contenidas el artículo 209 del Código de Comercio, las cuales se relacionan con la evaluación del cumplimiento de las disposiciones estatutarias y de la, evaluación del control interno, emito este informe separado del dictamen sobre los estados financieros de la entidad UNION DE LUCHA CONTRA EL CANCER UNICANCER CAPITULO TULUA.

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

Manifiesto que durante el 2022 la entidad UNION DE LUCHA CONTRA EL CANCER UNICANCER CAPITULO TULUA, llevó su contabilidad conforme a las normas legales y a la técnica contable, y que las operaciones registradas en los libros de contabilidad de la entidad se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la Asamblea General y de la junta directiva.

Es pertinente mencionar que la Ley 1314 de 2009 introdujo las normas y principios de contabilidad que deben ser aplicados en Colombia. Esta norma fue reglamentada por el DUR 2420 de 2015 y sus respectivos decretos modificatorios. Al respecto, a partir de 2015, como fue exigido, los estados financieros de UNION DE LUCHA CONTRA EL CANCER UNICANCER CAPITULO TULUA han sido expresados bajo estas normas.

Además, informo que durante el año 2022 los actos de los administradores de la entidad, se ajustaron a los estatutos y a las decisiones de la Asamblea General, que la correspondencia, los comprobantes de contabilidad y los libros de actas y registros de acciones se llevan y conservan debidamente.

Por último, declaro que el informe de gestión de la administración guarda la debida concordancia con los estados financieros de la entidad y que en este se incluye una

referencia acerca de que los administradores no entorpecieron la libre circulación de las facturas emitidas por los proveedores y acreedores.

Opinión sobre el control interno y el cumplimiento legal y normativo

El artículo 209 del Código de Comercio requiere que me pronuncie sobre el cumplimiento legal y normativo de la entidad, y sobre lo adecuado del sistema de control interno.

Para cumplir con esta responsabilidad apliqué los principios contenidos en la NIEA 3000, tal como lo requiere el artículo 1.2.1.2. del DUR 2420 de 2015.

Al respecto, declaro que se efectuaron algunas pruebas selectivas para determinar el grado de cumplimiento legal y normativo por parte de la administración de la entidad y de la efectividad del sistema de control interno, dado que el cargo de Revisoría Fiscal se empezó a ejercer a partir del mes de septiembre.

Para la evaluación del cumplimiento legal y normativo tuve en cuenta las normas que afectan la actividad de la entidad, sus estatutos y las actas de la Asamblea General y de la junta directiva.

Para la evaluación del sistema de control interno utilicé como referencia el modelo COSO. Cabe anotar que el control interno es el conjunto de políticas y procedimientos adoptados por la administración para 1) proveer seguridad razonable sobre la información financiera de la entidad, 2) cumplir con las normas inherentes a la entidad y 3) lograr una efectividad y eficiencia en las operaciones.

No obstante, cabe mencionar que, debido a limitaciones inherentes, el control interno puede no prevenir, detectar o corregir algunos errores importantes.

Esta conclusión se ha formado con base en las pruebas practicadas para establecer si la entidad ha dado cumplimiento a las disposiciones estatutarias y a las decisiones de la Asamblea General y de la junta directiva, también para saber si mantiene un sistema de control interno que garantice la efectividad y eficiencia de las operaciones, además de la confiabilidad de la información financiera y el cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables.

Se han aplicados pruebas especialmente de carácter cualitativo, pero también se incluyeron cálculos cuando lo considere necesario de acuerdo con las circunstancias. Todos estos procedimientos se implementaron durante el transcurso de la gestión como revisor fiscal y en desarrollo de la estrategia para evaluar el periodo 2022 de la entidad UNION DE LUCHA CONTRA EL CANCER UNICANCER CAPITULO TULUA

Considero que los procedimientos seguidos en mi evaluación son una base suficiente para expresar mi conclusión.

a) Se deja constancia en dicho informe de gestión, que no entorpecieron la libre circulación de las facturas emitidas por los proveedores ni existieron sesgos o interés para beneficiar a terceros.

b) Mi evaluación del control interno, efectuada con el propósito de establecer el alcance de mis pruebas de auditoría, no puso de manifiesto que UNION DE LUCHA CONTRA EL CANCER UNICANCER CAPITULO TULUA no haya seguido medidas adecuadas de control interno y de conservación y custodia de sus bienes y de los de terceros que estén en su poder. Mis recomendaciones sobre el control interno las he comunicado en informes dirigidos a la Administración.

c) A la fecha, no tengo conocimiento de eventos o situaciones que puedan modificar los Estados Financieros objeto del presente dictamen, o que, en el inmediato futuro, afecten la buena marcha de UNION DE LUCHA CONTRA EL CANCER UNICANCER CAPITULO TULUA

d) La administración ha cumplido con las normas de propiedad intelectual y de derechos de autor (Ley 603 del año 2000).

FABIAN DARLEY PARRA AGUDELO
Revisor Fiscal
T.P. 123235- T
UNICANCER CAPITULO TULUÁ